

ESCRITURA PUBLICA

CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.

DE:

Y :

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los días del mes de diciembre, del año dos mil cinco (2005), ante el despacho del Notario Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo titular es el doctor JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA, compareció el doctor **NORMAN WHITE NAVARRO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 8.302.070 de Medellín, identificado con T.P. 12.018 del C.S. J., y manifestó:-----

PRIMERO: Que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 12.018 del C. S. de la J., y C.C. No. 8.302.070, expedida en Medellín.-----

SEGUNDO: Que en el otorgamiento de este instrumento público obra como apoderado especial de , mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. y , respectivamente, domiciliados en la ciudad de Medellín, de nacionalidad colombiana, casados entre sí, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, con facultades expresas para suscribir la escritura pública.

TERCERO: Que el día cinco (5) de septiembre de dos mil cinco (2005), presentó a la Notaría Doce del Círculo de Medellín la petición en virtud de la cual sus mandantes , de mutuo acuerdo, pretendían la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, fundamentada en los siguientes hechos.

CUARTO: Que la solicitud de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico fue fundamentada en los siguientes hechos:

1) El día dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), , contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica, en la parroquia Santa Teresita de Medellín, el cual fue debidamente inscrito en la Notaría (19) de la misma ciudad, bajo el indicativo serial No. .-----

2) Que dentro del citado matrimonio no procrearon hijos. -----

3) Los señores , son personas plenamente capaces y determinaron, de mutuo acuerdo, pedir la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

4) Que ya tienen disuelta y liquidada la sociedad conyugal, según escritura No. 5.713 del 16 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Doce de Medellín.

5) Que no asumen obligaciones alimentarias entre ellos y, por lo tanto, cada uno velará por su propia subsistencia.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, reglamentada mediante el Decreto No. 4436 del 28 de noviembre de 2005, obrando como quedo dicho, le solicita muy respetuosamente al Señor Notario que, mediante la presente escritura pública, se solemnice la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los señores

SEXTO: Que presenta con la solicitud de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, y con el fin de ser protocolizados con esta escritura, los siguientes documentos:

- a) Partida de matrimonio de los señores expedida por la Parroquia de Santa Teresita.
- b) Copia del registro civil de matrimonio inscrito en el folio No. de la Notaría Diecinueve de Medellín.
- c) Copias de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, inscritos en las Notarías
- d) Poderes especiales otorgados por los cónyuges.
- e) Petición de cesación de efectos civiles del matrimonio católico presentada personalmente por el abogado Norman White Navarro.

Acto seguido, el suscrito Notario Veinticinco del Círculo de Medellín, en atención a la solicitud que antecede, previa comprobación de haberse reunido la totalidad de los requisitos exigidos por la ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 de 2005, y demás disposiciones que regulan la materia, DECLARA, a partir de la fecha, LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, por haberlo así convenido los cónyuges

Se dispone entregar copia de la presente escritura a los interesados, con el fin de inscribirla en el registro civil de matrimonio y de nacimientos de los cónyuges.

Igualmente, se ordena la inscripción de este instrumento en el libro de varios y que se comunique al funcionario competente del Registro del Estado Civil para hacer las anotaciones del caso, a costa de los interesados.

Leída que fue la presente escritura al otorgante la aprueba y firma en señal de aceptación. Se elaboró en la hoja de papel notarial DA-00473233 y 00473234. -----

Derechos Notariales \$ Decreto 1681/96, Resol. 6810 de 2004
y Decreto 4436 de 2005. Super y Fondo \$5.850 IVA \$

NORMAN WHITE N.
CC. 8.302.070 y T.P. 12.018 C.S.J.

VIENE DE LA HOJA DA- 00473233.
Corresponde a la Escritura Pública No.
de Spbre. /2005, Notaría Doce Medellín.

JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO VEINTICINCO CÍRCULO MEDELLÍN